



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1359/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 7 DE JULIO DE 2021.

(E. E. N° 2021-17-1-0002606, Ent. N° 1951/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 63/2021 para el Servicio de Soporte y Mantenimiento para el Sistema SIC-GH con destino a los Hospitales Maciel, Pasteur, Español y Centro Covid 2., por el plazo de un año, pudiendo prorrogarse por otro año más, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33 Literal D) Numeral 3) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que con fecha 31/03/2021 el Gerente Administrativo de ASSE autorizó la realización del presente procedimiento;

2) que se adjuntan las Bases de la contratación a realizarse;

3) que se solicitó cotización a la empresa Pablo Andrés BULBA BAUZA el 04/05/2021, vía correo electrónico y la citada empresa con fecha 06/05/2021 envió su propuesta por esa vía;

4) que se adjunta fundamento sobre exclusividad en los siguientes términos: "El Sistema SIC-GH es una base de conocimientos Genexus desarrollada por nuestra empresa, lo cual implica exclusividad en relación al soporte técnico y mantenimientos, tanto correctivos como evolutivos. No obstante, ASSE tendrá prioridad ante cualquier situación de cambio de las condiciones actuales, incluyendo la posibilidad de compra de los derechos o uso de licencia sobre la base de conocimientos";



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que por Acta de Apertura de fecha 06/05/2021 se deja constancia que se recibió la propuesta de Pablo Andrés BULBA BAUZA, por un monto total anual, de hasta \$ 14:632.541 con impuestos incluidos;

6) que con fecha 11/05/2021 el Director de la Dirección de Sistemas de Información de ASSE aprobó la oferta presentada;

7) que del Certificado del RUPE surge que la empresa se encuentra inscripto en el Registro en estado "Activo" y que sus directores no registran inscripciones como deudores alimentarios;

8) que, asimismo, se deja constancia que los integrantes de la empresa no tienen vínculo jurídico con ASSE;

9) que por Proyecto de Resolución se propone adjudicar la Contratación Directa por Excepción al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33 Literal D) Numeral 3) del TOCAF, a la empresa Pablo Andrés BULBA BAUZÁ, según el siguiente detalle, conforme con la oferta presentada por un total anual de hasta \$ 14:632.523,84 impuestos incluidos:

Item 1: Servicio de implementación del Sistema SIC-GH en el Centro Covid 2, por un precio único de \$ 231.496 más IVA, lo que hace un monto total de \$ 282.425.12 con IVA incluido.-

Item 2: Servicio de soporte mensual, para las Unidades de CTI de los Hospitales Maciel, Pasteur, Español y Centro Covid 2, a un precio mensual de \$ 161.132 más IVA para los 4 CTI, lo que hace un monto total de \$ 2:358.972,48 con IVA incluido para el período de 1 año.-

Item 3: Servicio de soporte mensual para futuras Unidades de CTI, a un precio mensual de \$ 40.283 más IVA por Unidad CTI nueva, lo que hace un monto total de \$ 3:538.458,72 con IVA incluido para hasta 6 Unidades de CTI nuevas durante el período de 1 año.-

Item 4: Servicio de soporte mensual adicional por cada 10 camas o fracción en un mismo CTI (no se superarán las 40 camas por U.E.), a un precio mensual



TRIBUNAL DE CUENTAS

de \$ 14.671 más IVA por cada 10 camas adicionales o fracción, lo que hace un monto total de \$ 1:718.267,52 con IVA incluido para hasta 20 camas adicionales durante el período de 1 año en los 4 CTI.- Superando las 40 camas por Unidad, será sin costo adicional. Se podrán contratar hasta 2 servicios adicionales por mes por Unidad Ejecutora.-

Item 5: Servicio de Mantenimiento, adaptativo y correctivo, perfectivo y evolutivo, a un valor hora de \$ 2.300 más IVA, lo que hace un monto total de \$ 6:734.400 con IVA incluido por hasta 200 horas mensuales durante el período de 1 año.-

10) que, por último, se dispone que la Resolución de Adjudicación por parte del Ordenador competente, que en este caso es el Gerente General de ASSE, se extenderá y suscribirá una vez emitido el dictamen del Tribunal de Cuentas;

11) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: **1)** que lo expresado por la Administración (Resultando 4) y bajo su responsabilidad, fundamenta la causal de excepción invocada;

2) que no se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable sobre el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Delegado en ASSE, la intervención del gasto de \$ 14:632.523,84 impuestos incluidos, por el término de un año y el emergente de su eventual



TRIBUNAL DE CUENTAS

prórroga, a favor de Pablo Andrés BULBA BAUZÁ, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N°27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de fecha 16/06/2010);

3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);

4) Comuníquese al Contador Delegado; y

5) Devuélvase.

ar

Cra. Lic. César Augusto Toubert
Secretario General